



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

782

16 AGO. 2018

"Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará...trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que *la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.*

Que el Directivo Docente (Coordinador) **HAMBURGER HERRERA RICARDO MIGUEL** identificado con cedula de ciudadanía N°. **8726317**, solicitó traslado por razones de salud y como soporte anexa el Concepto Médico Laboral de Salud Ocupacional de la Clínica General del Norte que emite lo siguiente:

CONCEPTO MEDICO LABORAL	
CEDULA DE CIUDADANIA	8726317
NOMBRES Y APELLIDOS	HAMBURGER HERRERA RICARDO MIGUEL
CARGO	DIRECTIVO DOCENTE (COORDINADOR)
MUNICIPIO DE ORIGEN	EL GUAMO
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE ORIGEN	I.E.T. AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES
RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA	

"PACIENTE CON PATOLOGIAS EN TRATAMIENTO MEDICO ACTUAL POR MEDICINA INTERNA PARA CONTROL DE SINTOMATOLOGIA Y QUE REQUIERE SEGUIMIENTO PERIODICO POR PATOLOGIA RENAL

POR TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO, SALUD OCUPACIONAL RECOMIENDA:

1. SE SUGIERE QUE LABORE EN AREA CON FACIL ACCESO A SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD POR CASO DE URGENCIA MEDICA
2. SE SUGIERE MANTENER LAS CONDICIONES SANITARIAS ADECUADAS DE LUGAR DE TRABAJO PARA EVITAR EXACERBACIONES DE SINTOMAS DE LA ENFERMEDAD.
3. SE SUGIERE LABORAR EN JORNADA MATUTINA PARA NO EMPEORAR ESTADO DE SALUD ACTUAL POR EFECTOS DE ALTAS TEMPERATURAS.
4. SE SUGIERE TENER PRECAUCION AL USAR MEDIOS DE TRANSPORTE QUE GENEREN VIBRACION A NIVEL ABDOMINAL Y DEL TRONCO PARA EVITAR EXACERBACIONES DE SINTOMAS Y REALIZAR ACTIVIDADES COMO SALTAR Y CORRER.
5. EVITAR RETENER ORINA Y TENER ACCESO A UNIDADES SANITARIAS PARA EVACUACION DE ORINA A NECESIDAD PARA EVITAR RECAIDAS DE SU PATOLOGIA URINARIA.
6. SE SUGIERE EVITAR POSTURA DE PIE O SENTADO POR MAS DE 1 HORA CONTINUA Y DEBE HACER PAUSAS POR 10 MINUTOS ENTRE CADA POSTURA.
7. PUEDE REALIZAR CAMINATAS DE MAXIMO 30 MINUTOS CONTINUO.
8. SE SUGIERE EVITAR TRANSITAR POR TERRENOS INESTABLES PARA DISMINUIR EXACERBACIONES DE SINTOMAS
9. MANTENER UNA ADECUADA INGESTA DE AGUA, EN PROMEDIO 8 VASOS DE AGUA AL DIA..."

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. **782**

Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada a un docente por razones de salud y se toman otras disposiciones"

Que el Coordinador de Planta y Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la I.E.T. **AGROIINDUSTRIAL DE CALAMAR** del municipio de Calamar – Bolívar, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado del Directivo Docente (Coordinador) **HAMBURGER HERRERA RICARDO MIGUEL**, debido a que esta función no está siendo impartida en la institución por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que el traslado que se ordena mediante el presente acto administrativo, se ajusta a lo dispuesto en la circular 22 de 2013 expedida por esta Secretaría.

Que la educación se define como servicio público, un fin esencial del cargo del Estado y un derecho de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

Artículo 1. Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte, **TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD** al Directivo Docente (Coordinador) **HAMBURGER HERRERA RICARDO MIGUEL** identificado con cedula de ciudadanía N°. **8726317**, desde el(la) I.E.T. **AGROPESQUERA MANUEL PADILLA POLO DE ROBLES** del municipio de El Guamo - Bolívar hacia el(la) I.E.T. **AGROIINDUSTRIAL DE CALAMAR** del municipio de Calamar – Bolívar.

Artículo 2. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

Artículo 3. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Unidad de Talento Humano - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

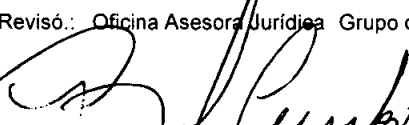
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

16 AGO. 2018

 **DUMEK JOSE TURBAY PAZ**
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos


ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Delanis A. Salas Villegas. Directora Administrativa.

Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal.

Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal. 